

RESOLUCIÓN DE 20 DE ABRIL DE 2020 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, DEPORTE, IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN EN MÁLAGA, DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR, ASÍ COMO PARA LA ATENCIÓN DEL ALUMNADO INMIGRANTE MEDIANTE ACTIVIDADES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA DURANTE EL CURSO 2019/2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Orden de 15 de Abril de 2011 de la Consejería de Educación, (BOJA nº 95 de 17 de Mayo de 2011), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía, mediante la aplicación de medidas de compensación educativa de las desigualdades, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/1999, de 18 de noviembre de Solidaridad en la Educación y el Decreto 167/2003, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas.

SEGUNDO.- La disposición adicional primera de la mencionada Orden delega en la Dirección General de Participación e Innovación Educativa (actualmente, de Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar) la competencia para convocar anualmente la concesión de subvenciones mediante Resolución que será publicada en BOJA.

TERCERO.- La Resolución de 5 de agosto de 2019 (BOJA n.º 167 de 30 de agosto), de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones para el curso académico 2019/2020 a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2019/2020.

CUARTO.- Por Resolución de 20 de septiembre de 2019 (BOJA n.º 190, de 2 de octubre) de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, se acuerda aplicar la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, convocado por Resolución de 5 de agosto de 2019.

QUINTO.- La Orden de 7 de noviembre de 2019 delega en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación la competencia para la formalización de convenios con entidades locales o asociaciones sin ánimo de lucro que tengan por objeto la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar, vigente en virtud de la habilitación contemplada en la D.T. 2ª del Decreto 102/2019 de 12 de febrero, por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte.



Avda. de la Aurora, s/n. Edif. Servicios Múltiples. 29071 MÁLAGA
Teléfono: 95 1038000 – Fax: 95 1038076

| | | | |
|--------------|------------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE | 20/04/2020 11:55:05 | PÁGINA 1/9 |
| VERIFICACIÓN | tFc2eQRXFSETUG43QUJ2PTTC2MM3ZM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



SEXTO.- Efectuado los trámites oportunos, con fecha 28 de noviembre de 2019, se dicta Propuesta Definitiva de Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las subvenciones se registrarán por lo previsto en las bases reguladoras, en la Resolución de la convocatoria de 5 de agosto de 2019, y en las siguientes normas: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento; Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la vigente Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos para la concesión de subvenciones de la Junta de Andalucía, la ley 9/2007, de 22 de Octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y el Decreto 183/2003, de 24 de junio por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.

SEGUNDO.- Las ayudas económicas tendrán por objeto el desarrollo de Proyectos de Intervención Socioeducativa para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como para la atención al alumnado inmigrante, instrumentalizadas a través de Convenios de Cooperación entre las Entidades Locales beneficiarias y la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga.

TERCERO.- El plazo de ejecución de los proyectos para la prevención, seguimiento y control del absentismo, así como para la atención al alumnado inmigrante, estará comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de agosto, año académico subvencionado y será el establecido, para cada Entidad Local, en el Convenio de Cooperación.

CUARTO.- La cuantía de las subvenciones son las indicadas en el Anexo I. Estas ayudas tienen carácter de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva, siendo la cuantía destinada para la provincia de Málaga de 94.867,61 €, según Resolución de 5 de agosto de 2019, (BOJA n.º 167, de 30 de agosto) de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, y su financiación se realizará con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 120002/0000/G/42F/46100/29/01



Avda. de la Aurora, s/n. Edif. Servicios Múltiples. 29071 MÁLAGA
Teléfono: 95 1038000 – Fax: 95 1038076

| | | | |
|--|------------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE | 20/04/2020 11:55:05 | PÁGINA 2/9 |
| VERIFICACIÓN | tFc2eQRXFSETUG43QUJ2PTTC2MM3ZM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |
|  | | | |

QUINTO.- Forma y secuencia del pago.

El abono de las subvenciones se realizará de las siguientes formas de pago

- 1.- Las subvenciones de cuantía igual o inferior a 6.050,00 € serán satisfechas con un anticipo de más del 75% y hasta el límite del 100% de su importe, tras la firma de la Resolución Definitiva de la Convocatoria.
- 2.- Las subvenciones de cuantía superior a 6.050,00 han de ser objeto de un primer pago anticipado de hasta el 75% tras la firma de la Resolución Definitiva de la convocatoria siendo pagadero el resto de la subvención durante el tercer trimestre del curso subvencionado.

El abono de las subvenciones se realizará, mediante transferencia bancaria a las cuentas designadas por las entidades beneficiarias. La titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la entidad solicitante. Asimismo se hará expresa mención de la forma y secuencia del pago en cada Convenio de Cooperación firmado entre la Entidad Local y la Delegación Territorial de Educación Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Málaga.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.3 de la orden reguladora, el importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en el Anexo I de la presente Resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

SEXTO.- Obligaciones de las entidades beneficiarias:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.



Avda. de la Aurora, s/n. Edif. Servicios Múltiples. 29071 MÁLAGA
Teléfono: 95 1038000 – Fax: 95 1038076

| | | | |
|--------------|------------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE | 20/04/2020 11:55:05 | PÁGINA 3/9 |
| VERIFICACIÓN | tFc2eQRXFSETUG43QUJ2PTTC2MM3ZM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 de cada Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a) de cada Cuadro Resumen.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de la orden reguladora, así como en caso de incumplimiento de normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública
- j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.
- k) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b) de cada Cuadro Resumen.
- l) De conformidad con el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero.
- ll). En cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, cuya aplicación se regula a través de la Instrucción 1/2016 de 5 de febrero, de la Secretaría General para la Administración Pública, cuando las subvenciones se destinen en todo o en parte al desempeño de funciones que impliquen contacto habitual con menores, será obligatoria por parte de la entidad solicitante de la subvención o ayuda, la aportación de declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de esas tareas cuenta con el Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.



Avda. de la Aurora, s/n. Edif. Servicios Múltiples. 29071 MÁLAGA
Teléfono: 95 1038000 – Fax: 95 1038076

| | | | |
|--------------|------------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE | 20/04/2020 11:55:05 | PÁGINA 4/9 |
| VERIFICACIÓN | tFc2eQRXFSETUG43QUJ2PTTC2MM3ZM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



SÉPTIMO.- Justificación de la subvención.

Las entidades beneficiarias destinatarias de estas ayudas, justificarán la subvención en la forma, plazos y documentación prevista en el art. 27 de la Orden de 15 de abril de 2011 y apdo 24 y 26 del Cuadro Resumen de esta línea de subvención y de acuerdo con lo dispuesto en cada uno de los Convenios de Cooperación y teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Una regla general: Para las subvenciones de cuantía igual o inferior a 6.050,00€, el plazo de justificación finaliza el 31 de agosto del año académico subvencionado (apartado 26.b).
2. Una regla especial: para las subvenciones de cuantía superior a 6.050,00€: la cantidad recibida correspondiente al 75% de la subvención concedida ha de justificarse a los 6 meses de recibir el primer pago y la cantidad restante de la subvención concedida, a los tres meses tras el abono del segundo pago.(apdo 24.b) .
3. En todo caso el plazo máximo para la presentación de la justificación será el establecido en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen: Como máximo el 31 de Agosto del año académico en que se desarrolla la actividad subvencionada.(2019/2020)
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Orden de 15 de abril de 2011 y apdo 26.f del Cuadro Resumen, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará ante el órgano concedente, por parte de la Entidad Local beneficiaria, mediante certificado de la Intervención de la Entidad Local acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para la que fueron concedidas, con aportación de los justificantes de gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el presupuesto aceptado de la actividad, aunque la cuantía de la subvención fuese inferior.
5. Los gastos se justificarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
6. Se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
7. Cuando las actividades hayan sido financiados además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditar en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

OCTAVO.- Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el art. 36 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de subvenciones, en cualquiera de los supuestos contemplados en el art. 28 de las bases reguladoras (Orden de 15 de abril de 2011).



Avda. de la Aurora, s/n. Edif. Servicios Múltiples. 29071 MÁLAGA
 Teléfono: 95 1038000 – Fax: 95 1038076

| | | | |
|--|------------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE | 20/04/2020 11:55:05 | PÁGINA 5/9 |
| VERIFICACIÓN | tFc2eQRXFSETUG43QUJ2PTTC2MM3ZM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |
|  | | | |

Teniendo en cuenta, pues, los antecedentes de hechos y fundamentos de derecho expuestos, esta Delegación Territorial, en virtud de lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 7 de noviembre de 2019, por el que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Educación las competencias para la concesión de subvenciones, y de conformidad con el apartado 13 del Cuadro Resumen de la orden de 15 de abril de 2011, este órgano

RESUELVE

PRIMERO.- Resolver la convocatoria realizada por Resolución de 5 de agosto de 2019, de la Dirección General de Atención Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, de concesión de subvenciones, para financiar programas socioeducativos para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, durante el curso escolar 2019/2020.

SEGUNDO.- Otorgar las subvenciones a las Entidades Locales relacionadas en el Anexo I, según las cuantías expuestas en el citado Anexo.

TERCERO.- Desestimar las restantes solicitudes que han participado en la convocatoria por los motivos que se especifican en el Anexo II.

CUARTO.- Advertido error en el Anexo I de la Propuesta Provisional de 18 de noviembre de 2019, de la Comisión Evaluadora Provincial, se corrige la cuantía correspondiente al Ayuntamiento de Estepona tanto en Ayuda solicitada como en Asignación y donde dice “6.000,05” debe decir “6.000,08”. Asimismo la cuantía total concedida provisionalmente en la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga donde dice “74.724,76” debe decir “74.724,79”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10,14 y 46,1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, DEPORTE, IGUALDAD
POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN EN MÁLAGA

M.^a DE LAS MERCEDES GARCÍA PAINE



Avda. de la Aurora, s/n. Edif. Servicios Múltiples. 29071 MÁLAGA
Teléfono: 95 1038000 – Fax: 95 1038076

| | | | |
|--------------|------------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE | 20/04/2020 11:55:05 | PÁGINA 6/9 |
| VERIFICACIÓN | tFc2eQRXFSETUG43QUJ2PTTC2MM3ZM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



ANEXO I. Relación de Entidades Locales que han resultado beneficiarias para el programa de actuación en la prevención, seguimiento y control absentismo escolar, así como para la atención del alumnado inmigrante. Curso 2019/2020

| Nº | Entidad/CIF | Título Proyecto | Actividad subvencionada | Plazo ejecución | Inicio plazo ejecución | Presupuesto aceptado (€) | Subvención concedida (€) | Aportación entidad | % financiación | Puntuación |
|----|-------------------------|---|--|---------------------|------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------|----------------|------------|
| 1 | Ayto Alameda P2900100E | Prevención y seguimiento Absentismo Escolar | Protocolo tratamiento absentismo. | 01/12/19 - 31/05/20 | 01/12/19 | 2.100,00 | 2.100,00 | 0,00 | 100,00 | 40 |
| | | | Campaña concienciación absentismo escolar y sus consecuencias. | | | 2.100,00 | 2.100,00 | | | |
| | | | Atención individualizada alumnos/as y sus familias. casos | | | 2.100,00 | 2.100,00 | | | |
| | | | Mantenimiento Mesa local absentismo | | | 2.100,00 | 2.100,00 | | | |
| | | | TOTALES | | | 8.400,00 | 8.400,00 | | | |
| 2 | Ayto Pizarra P2908000I | Sin Perder el tiempo XI | Mediación familia-escuela | 1/10/19-30/06/20 | 01/10/19 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00 | 40 |
| | | | Servicio despertador | 01/11/19-30/06/20 | 01/11/19 | 3.324,00 | 3.324,00 | | | |
| | | | Servicio de ludoteca | | | 3.352,00 | 3.352,00 | | | |
| | | | Proyecto nómadas | | | 3.324,00 | 3.324,00 | | | |
| | | | TOTALES | 10.000,00 | 10.000,00 | 0,00 | | | | |
| 3 | Ayto Estepona P2905100J | Prevenir el absentismo escolar | Taller Km 0 | 22/09/19-24/09/19 | 22/09/19 | 200,00 | 200,00 | 0,00 | 100,00 | 35 |
| | | | Taller de crecimiento personal | 29/10/19-02/06/20 | 29/10/19 | 2.500,02 | 2.500,02 | | | |
| | | | Taller de familia | 01/10/19-02/06/20 | 01/10/19 | 800,01 | 800,01 | | | |
| | | | Taller de creatividad | 10/12/19-05/03/19 | 10/12/19 | 800,02 | 800,02 | | | |
| | | | Taller de promoción de hábitos saludables | 19/11/19-02/06/20 | 19/11/19 | 1.700,03 | 1.700,03 | | | |
| | | | TOTALES | 6.000,08 | 6.000,08 | 0,00 | | | | |
| 4 | Ayto Almachar P2900900H | Transporte escolar para paliar el absentismo escolar de Almachar 2019/2020 | Transporte escolar | 10/09/19-11/10/19 | 10/09/19 | 5.530,30 | 5.530,30 | 0,00 | 100,00 | 35 |
| 5 | Ayto Alozaina P2901300j | IX Plan para la prevención, y control del absentismo escolar en Alozaina | Prevención del absentismo escolar | 15/01/20-14/05/20 | 15/01/20 | 2.784,60 | 2.784,60 | 0,00 | 100,00 | 32 |
| | | | Talleres | | | 3.215,40 | 3.215,40 | | | |
| | | | TOTALES | | | 6.000,00 | 6.000,00 | | | |
| 6 | Ayto Colmenar P2904300G | Acciones y Actuaciones con los alumnos/as de los centros docentes de Colmenar, para prevenir el absentismo y el fracaso escolar | Apoyo actividades extraescolares para los alumnos de los centros educativos. | 20/04/20-01/05/20 | 20/04/20 | 500,00 | 500,00 | 0,00 | 100,00 | 32 |
| | | | Campamento Semana Blanca | 20/2/20-28/02/20 | 20/02/20 | 851,36 | 851,36 | | | |
| | | | Servicio de ludoteca | 01/04/20-30/06/20 | 01/04/20 | 2.548,83 | 2.548,83 | | | |
| | | | Taller de animación lectura. | 23/04/20-29/04/20 | 23/04/20 | 500,00 | 500,00 | | | |
| | | | TOTALES | 4.400,19 | 4.400,19 | 0,00 | | | | |

Avda. de la Aurora, s/n. Edif. Servicios Múltiples. 29071 MÁLAGA
Teléfono: 95 1038000 – Fax: 95 1038076



| Nº | Entidad/CIF | Título Proyecto | Actividad subvencionada | Plazo ejecución | Inicio plazo ejecución | Presupuesto aceptado (€) | Subvención concedida (€) | Aportación entidad | % financiación | Puntuación |
|----|---------------------------------------|---|---|---------------------|------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------|----------------|------------|
| 7 | Ayto Alhaurin El Grande P2900800J | Programa Integral prevención absentismo escolar en Alhaurin Grande | Coordinación y gestión | 07/01/20-19/06/20 | 07/01/20 | 1.227,54 | 1.227,54 | 0,00 | 100,00 | 31 |
| | | | Actividades con los padre/madres | 13/01/20-19/06/20 | 13/01/20 | 713,76 | 713,76 | | | |
| | | | Actividad con alumnos de primaria | | | 1.327,54 | 1.327,54 | | | |
| | | | Talleres teórico prácticos con alumnos IES | | | 2.731,16 | 2.731,16 | | | |
| | | | TOTALES | | | 6.000,00 | 6.000,00 | | | |
| 8 | Ayto El Borge P2903000D | Prevención, seguimiento y control del absentismo escolar durante la campaña de la pasa 2019 | Transporte escolar durante la campaña de la pasa | 10/09/19-11/10/19 | 10/09/19 | 3.342,84 | 3.342,84 | 0,00 | 100,00 | 31 |
| 9 | Ayto Canillas de Albaida P2903400F | Absentismo escolar temporero curso 2019/2020 | Transporte escolar en época recolección de pasas y aceitunas | 10/09/19-31/03/20 | 10/09/19 | 3.326,40 | 3.326,40 | 0,00 | 100,00 | 31 |
| 10 | Ayto Alhaurin de la Torre 2900700B | Programa Municipal de absentismo escolar de alhaurin de la torre 2019/2020 | Seguimiento y control menores absentistas | 31/10/2019-30/06/20 | 31/10/19 | 3.000,00 | 3.000,00 | 0,00 | 100,00 | 30 |
| | | | Intervención familias menores absentistas | | | 3.000,00 | 3.000,00 | | | |
| | | | Refuerzo educativo menores absentistas | | | 3.000,00 | 3.000,00 | | | |
| | | | TOTALES | | 9.000,00 | 9.000,00 | | | | |
| 11 | Ayto Totalán P2909200D | Prevencion absentismo escolar en Totalan | Talleres | 16/12/19-16/06/20 | 16/12/19 | 3.309,98 | 3.309,98 | 0,00 | 100,00 | 29 |
| | | | Habito Saludable | | | 675,00 | 675,00 | | | |
| | | | TOTALES | | 3.984,98 | 3.984,98 | | | | |
| 12 | Ayto Alfarnate P2900300A | Actividades extraescolares para alumnos del CEIP Ntra Sra de Monsalud de Alfarnate | Taller de Medio Ambiente | 01/10/19-15/03/20 | 01/10/19 | 2.040,00 | 2.040,00 | 0,00 | 100,00 | 29 |
| 13 | Ayto Iznate P2906200G | Prevención del absentismo escolar durante la campaña de la pasa Iznate 2019 | Transporte escolar alumnos CEIP Marquez de Iznate | 10/09/19-30/11/19 | 10/09/19 | 900,00 | 900,00 | 0,00 | 100,00 | 28 |
| 14 | Ayto Mollina P2907200F | Programa de refuerzo y apoyo educativo de educación para personas inmigrantes y en riesgo de exclusión social | Clases de refuerzo para prevenir el absentismo | 04/11/19-30/06/20 | 04/11/19 | 3.500,00 | 3.500,00 | 0,00 | 100,00 | 25 |
| | | | Reuniones con las familias | 13/01/20-30/06/20 | 13/01/20 | 0,00 | 0,00 | | | |
| | | | Actividades de tiempo libre | 16/12/19-30/06/20 | 16/12/19 | 700,00 | 700,00 | | | |
| | | | Escuela de padres | 13/01/20-30/06/20 | 13/01/20 | 1.000,00 | 1.000,00 | | | |
| | | | TOTALES | | 5.200,00 | 5.200,00 | | | | |
| 15 | Ayto Villanueva de Algaidas P2909500G | Proyecto contra el absentismo y atención al alumnado inmigrante de Villanueva de Algaidas | Actividades contra el absentismo | 01/09/19-30/06/20 | 01/09/19 | 100,00 | 100,00 | 0,00 | 100,00 | 21 |
| | | | Actividades atención alumnado inmigrante y familias inmigrantes | | | 500,00 | 500,00 | | | |
| | | | TOTALES | | 600,00 | 600,00 | | | | |

Crédito disponible D.T. Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación Málaga94.867,61 €
 Cuantía concedida definitiva D.T. Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación Málaga.....74.724,79 €

Avda. de la Aurora, s/n. Edif. Servicios Múltiples. 29071 MÁLAGA
 Teléfono: 95 1038000 – Fax: 95 1038076

| | | | |
|--------------|------------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE | 20/04/2020 11:55:05 | PÁGINA 8/9 |
| VERIFICACIÓN | tFc2eQRXFSETUG43QUJ2PTTC2MM3ZM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



ANEXO II. RELACIÓN ENTIDADES DESESTIMADAS

| Entidad solicitante | Motivo |
|-----------------------------|---|
| AYUNTAMIENTO DE RONDA | Requerimiento de documentación no subsanado |
| AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO | Requerimiento de documentación no subsanado |
| AYUNTAMIENTO DE CASABERMEJA | Requerimiento de documentación no subsanado |
| AYUNTAMIENTO DE NERJA | Requerimiento de documentación no subsanado |
| AYUNTAMIENTO DE CARTAMA | Requerimiento de documentación no subsanado |



Avda. de la Aurora, s/n. Edif. Servicios Múltiples. 29071 MÁLAGA
Teléfono: 95 1038000 – Fax: 95 1038076

| | | | |
|--|------------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE | 20/04/2020 11:55:05 | PÁGINA 9/9 |
| VERIFICACIÓN | tFc2eQRXFSETUG43QUJ2PTTC2MM3ZM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |
|  | | | |